INFORME SECRETARIAL: Enero 28 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 467
Radicación nro. 2020-00175-00

Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.

Divorcio

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/04/2021